



COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Posadas, 24 de Octubre de 2018.

RESOLUCION N°061

VISTO:

Que por Resolución N° 323 de fecha 03-Agos-2007, se reglamentó el cronograma de fechas y la modalidad de evaluación de las Pasantías cumplidas.

Que por Resolución N° 053 de fecha 05-Dic-2017, se estableció el plazo en el cual el Notario Pasante deberá rendir el Exámen Téorico Práctico previsto en el Art. 4° del Decreto Reglamentario 1515.

Que al mismo tiempo se hace necesario reglamentar la cantidad de veces que el Notario podrá rendir para obtener el certificado que acredite haber aprobado la pasantía.

Que el Art. 69, Inc. “j” faculta al Consejo Directivo a dictar resoluciones de carácter general tendientes a unificar los procedimientos notariales, POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE

ARTICULO 1°): ESTABLECER que el Notario Pasante que haya cumplido el año de pasantía, debidamente acreditado en los registros del Colegio, podrá rendir el examen de pasantía a los fines de la obtención del Certificado que acredite su aprobación como máximo en dos oportunidades, determinando que la desaprobación del examen oral deja sin efecto el examen escrito, debiendo en tal

caso el Notario pasante volver a rendir el examen en sus dos modalidades.-----

ARTICULO 2º): La no aprobación de **DOS** exámenes, (teórico-práctico) determinará que el Notario **DEBERÁ** repetir nuevamente la pasantía notarial bajo la misma modalidad prevista en la Ley Notarial y su decreto reglamentario.-

ARTICULO 3º): FIJAR la entrada en vigencia de la presente para el día 01 de Noviembre de 2018. **NOTIFICAR** por todos los medios de comunicación de la Institución y cumplido **ARCHIVAR**.-----

Fdo. “Not. Juan Gerardo Luis SARQUIS ROCABERT-Presidente y Not. María Higinia Josefa BARREYRO-Secretaria”.-